Dictamen UOC N° 02/2020.

REF: Construcción del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños.

Asunción, 17 de febrero de 2020.

Visto: La Nota de fecha 17 de febrero de 2020 (Exp. DGAF N° 274/2020), remitida por el Fiscal y los Directores de Obra, y;

Considerando:

Que, a través de la Nota remitida por el Fiscal y los Directores de Obra, se solicitó la modificación del Contrato N° 13/2017 suscrito entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma **Barrail Hnos S.A.**, en referencia a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 "Construcción del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños", Tercer Llamado – Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 317.978**, que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 520 *"Construcciones"*; exponiendo las justificaciones correspondientes y adjuntando las documentaciones de rigor;

Que, la modificación mencionada implica la ampliación del monto contractual por la suma de **Gs. 1.340.989.691 (Guaraníes mil trescientos cuarenta millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y uno)** en concepto de trabajos adicionales.

Que, asimismo, se ha solicitado la prórroga del plazo de ejecución por motivos de fuerza mayor, por un total de 120 (ciento) veinte días, equivalentes a **4 (cuatro) meses**.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".*

Que, las Condiciones Generales del Contrato CGC 22. Prórroga de los plazos de ejecución, menciona: 22.1 Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstas en estas CGC (...); 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor (...), los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Lic. Rilsi Letizia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Que, asimismo, las Condiciones Generales del Contrato CGC 23. Casos de Fuerza Mayor, estipula: 23.1 Para efectos del presente Contrato, se considerarán como Causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes (...). 23.2 (...) Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución (...).

Que, de conformidad a lo manifestado por el Fiscal y los Directores de Obra, durante la ejecución de los trabajos han surgido imprevistos que son necesarios para la buena terminación de la obra y que están debidamente justificados rubro por rubro en la Nota presentada en fecha 17 de febrero del cte. y dicha situación ha ocasionado además que sea necesario otorgar la prórroga del plazo de ejecución, de tal manera que los trabajos adicionales citados puedan ser ejecutados satisfactoriamente.

Que, dicha situación se configura dentro de lo que se denomina "Fuerza Mayor", al tratarse de un acontecimiento imprevisible independiente a la voluntad de las partes, tomando en consideración que los trabajos surgieron durante la ejecución de la obra y son de suma importancia para la culminación satisfactoria de la misma, pues se encuentran directamente relacionados a la máxima seguridad constructiva que debe tener un sitio tan trascendental, el cual será el primer Memorial del país, sin dejar de mencionar además que se trata de una obra emblemática que posee un significado que engloba mucho sentimiento y años de lucha contra injusticias y atropellos a los derechos humanos, ya que la misma está siendo realizada en el sitio donde ocurrió la peor tragedia de la historia de nuestro país en tiempos de paz y fue concebida para honrar la memoria de alrededor de 400 víctimas, con el fin de dar la posibilidad a sus familiares y a los sobrevivientes de contar con un espacio de reflexión, de paz, de encuentro, de unión; y además a la ciudadanía en general, quienes hasta hoy recuerdan con tristeza lo acontecido.

Por todo lo expuesto, y tomando en consideración la solicitud del Fiscal y los Directores de la Obra, esta Dirección de Contrataciones recomienda: la realización de los trámites pertinentes para la ampliación del monto contractual y la concesión de la prórroga del plazo de ejecución de la obra, por motivos de fuerza mayor, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2017 "Construcción del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños", Tercer Llamado – Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 317.978**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Es mi dictamen.

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ·

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones